



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la
Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

**ACUERDO No.
LXVII/URGEN/0194/2022 II P.O.
UNÁNIME**

Urgente Resolución

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

La suscrita **Aracely Rocha Acosta**, Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción Primera de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Representación, a presentar la siguiente **Iniciativa con carácter de Exhorto de Urgente Resolución a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo, Chihuahua, a través de su titular, para que informe a esta soberanía las acciones realizadas para asegurar el derecho constitucional a la jubilación de tanto los trabajadores como funcionarios adscritos a su dependencia, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda persona tiene derecho a un trabajo digno y socialmente útil, según los primeros versos del ARTÍCULO 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que ustedes como yo, juramos guardar y hacer guardar.

Al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley, y con mayor precisión en el apartado Once específica que: la seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la
Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

a) cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales, maternidad y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

La Jubilación es el retiro de la actividad laboral por haber alcanzado el tiempo laborado estipulado por la ley. La definición de la jubilación está asociada con los sistemas de seguridad social del Estado. La jubilación es un derecho garantizado por la Ley que busca garantizar una senectud sin presiones laborales a través de una pensión. En ese sentido, la jubilación es también parte del sistema de pensiones, un proceso por medio del cual el trabajador formaliza la solicitud y recepción de una pensión vitalicia que le garantizaría la subsistencia digna a través de su vejez.

En días pasados llego a la oficina de una servidora, una solicitud de intervención y ayuda para los empleados de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de la Ciudad de Camargo, respecto a que estos mismos empleados no cuentan con posibilidades de jubilación, mismas que tampoco se encuentran reguladas ni estipuladas en su contrato colectivo de trabajo.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), surgida con la intención de no permitir más atrocidades como las derivadas de la Segunda Guerra Mundial, consta de treinta artículos en los cuales se establecen las garantías individuales que van desde el derecho a la identidad hasta el disfrute de sus libertades.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la
Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

En lo concerniente al individuo como trabajador, el artículo 23 indica que:

(1) Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

(2) Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

(3) Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualquier otro medio de protección social.

(4) Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicalizarse para la defensa de sus intereses. (ONU, 1945)

Por su parte, la fracción Primera del Artículo 25 de la propia Declaración señala que: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la
Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Es por lo anterior que, con el fundamento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que solicitamos al titular de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de la Ciudad de Camargo, para que informe a esta soberanía las acciones realizadas para asegurar el derecho humano a jubilación y pensión de los trabajadores como funcionarios adscritos a su dependencia. Es importante conocer cuáles son las condiciones laborales y las previsiones de la institución para asegurar el derecho a la jubilación al cual sus más de 120 empleados son acreedores a través del respaldo constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 167 fracción Primera, 169 y 174 fracción Primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a consideración del Pleno con carácter y aprobación el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la
Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

EXHORTO

UNICO. - La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo, Chihuahua, a través de su titular, para que informe a esta soberanía las acciones realizadas para asegurar el derecho constitucional a la jubilación de tanto los trabajadores como funcionarios adscritos a su dependencia.

ECONÓMICO. - Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia de este a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ARACELY ROCHA ACOSTA

***Integrante del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional***